

3-1 256 017
DPTO. DE RADIODIFUSION.
OFNA. DE CONCESIONES.

3128.
222.111/.

CONTRATO DE PRORROGA DE LA
CONCESION "X E C" NUMERO 145.

Que celebra la Secretaria de Comunicaciones y Obras
Públicas en representación del Ejecutivo de la Unión con
el señor Luis Enrique Enciso, para el funcionamiento y -
explotación de la Estación Radiodifusora Comercial "XEC"
de Tijuana, B. C., de acuerdo con las cláusulas siguien-
tes:

PRIMERA.- Con fundamento en lo previsto por los Ar-
tículos 374 de la Ley de Vías Generales de Comunicación
y 6/o. del Reglamento de Estaciones Radiodifusoras Comer-
ciales, Culturales, de Experimentación Científica y de -
Aficionados en vigor, se prorroga hasta el día 19 de sep-
tiembre de 1984, el término de vigencia de la concesión-
número 145, otorgada por el Poder Ejecutivo Federal.

SEGUNDA.- La prórroga de la concesión mencionada --
por treinta años, contados a partir del día 20 de sep-
tiembre de 1954 se considera definitiva; en consecuencia,
el contrato de concesión antes mencionado no podrá ser -
objeto, bajo ningún título ni bajo ningún concepto, de -
nuevas prórrogas o ampliaciones.

TERCERA.- Al fenecer la prórroga que se otorga por-
medio del presente documento, todos los bienes que forman
la vía de comunicación, ya sean muebles o inmuebles, pasa-
ran a poder del Gobierno Federal, libres de todo gravamen
y en buen estado de uso, sin excepción alguna.

11370

257

261

###...



TOMAR NOTA

CUARTA.- En caso de convenir a los intereses del Erario Federal que los bienes revertidos sean objeto de venta a remate, se concede el derecho del tanto al señor Luis Enrique Enciso, actual titular de la concesión que cubre la instalación, funcionamiento y explotación de la Estación Radiodifusora Comercial "REC", en cuyo caso, adquiridos los bienes a se refiere esta cláusula, si la Secretaría lo estima conveniente, se otorgará nueva concesión con plazo máximo de cincuenta años.

QUINTA.- Continúan en vigor todas y cada una de las condiciones establecidas en la Concesión número 145, en tanto no se opongan a las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación y del Reglamento de Estaciones Radiodifusoras Comerciales, Culturales, de Experimentación Científica y de Afiliaciones en vigor, particularmente a las contenidas en la cláusula Cuarta que establece que la Estación objeto del Contrato, en sus servicios de radiodifusión queda sujeta a los preceptos establecidos por los Organismos mencionados y a las disposiciones que en cualquier tiempo dicte la Secretaría para mejorar los citados servicios.

SEXTA.- La Comisionaria está de acuerdo en que los preceptos de la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos, a cuyas disposiciones se sujeta la concesión, no constituyen derechos adquiridos por ella, y en ese entendimiento, si ~~guerra~~ ^{guerra} ferrogas e edificios quedará subordinada en todo tiempo a los preceptos de la nueva legislación.

SEPTIMA.- De acuerdo con el Artículo 52 del Reglamento de la Ley del Fianbre vigente y de conformidad con la fracción 20, inciso II de la tarifa respectiva, el presente do-

HOJA NO. 2.

cumento causa un impuesto de \$10.00 (DIEZ PESOS ----
00/100) por hoja, que deberá cubrirse por medio de -
los timbres y en el duplicado. Dichos timbres serán-
expensados por el Beneficiario.

México, D. F., 27 de abril de 1954.

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES.



ING. WALTER C. BUCHANAN.

EL CONCESIONARIO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO.



LUIS ENRIQUE ENCISO.



LIC. TOMAS NORIEGA.



 ME.  .igfa.

11370

258

262